



Pablo Antonio Prada Ariza
Abogado T.P. 261777 C.S. De la J.



Doctora

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

JUEZA SEGUNDA PROMISCUA MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA.

E. S. D.

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 154074089002-2020-00143-00

DEMANDANTE: MARIA CRISTINA LINARES CLAVIJO

DEMANDADO: MIRIAM INES DELGADO DE LINARES Y OTROS.

ASUNTO: DESISTIMIENTO ARTICULO 314 C.G.P.

PABLO ANTONIO PRADA ARIZA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.641.509 expedida en San Vicente de Chucuri, obrando en mi calidad de apoderado de la señora MARIA CRISTINA LINARES CLAVIJO, ejecutante dentro del proceso de la referencia, y conforme a las facultades a mi conferidas, comedidamente me permito efectuar a su despacho las siguientes:

PETICIONES.

PRIMERA: En virtud a la manifestación escrita efectuada por mi mandante, a través de la cual se permite de manera voluntaria expresar que es su deseo desistir de las pretensiones de la demanda de la referencia, con todo respeto, y por ser procedente, me permito solicitar a su despacho se sirva aceptar y decretar dicho desistimiento con fundamento en lo preceptuado en el art. 314 del C.G.P. (adjunto escrito contentivo de 4 folios, debidamente suscrito por mi mandante”

SEGUNDA: Se decrete la terminación del proceso con base en la figura jurídica ya mencionada, disponiendo del archivo del expediente con las anotaciones del caso.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su despacho, consistentes en inscripción en el folio de matrícula Inmobiliaria N° 070-109509 anotación N° 05 según oficio 568 de fecha 12-11-20

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos en lo preceptuado por los Artículos 314, del código general del proceso. y 2157, del Código Civil.

De igual manera, me permito traer a colación lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional sobre el desistimiento en materia civil, solicitado de forma expresa por el demandante. En efecto, en las sentencias T-616 de 2003 y T-519 de 2005, la Corte señaló que se puede presentar el desistimiento en cualquier etapa del proceso, antes de proferirse la sentencia que pone fin al litigio, en la medida en que el desistimiento implica la terminación de la actuación procesal.

Carrera 11 N° 8 – 81 Barrio “LOS OLIVOS” Villa de Leyva

Teléfono: 317 675 61 97

abogadopalprada@gmail.com



Pablo Antonio Prada Ariza
Abogado T.P. 261777 C.S. De la J.



En el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia ha establecido que el desistimiento es la declaración de voluntad de terminar un pleito y abandonar las pretensiones de la demanda, en consecuencia, se debe desistir antes del pronunciamiento definitivo del juez. Por otra parte, ese Tribunal ha determinado que el desistimiento tiene efectos jurídicos desde que se emite el auto de aceptación, en la medida en que dicha providencia tiene efectos de cosa juzgada.

PRUEBAS

Solicito tener como prueba el documento suscrito por mi mandante donde me hace saber su decisión de desistir de las pretensiones.

ANEXOS

Me permito anexar el documento descrito en el acápite de pruebas.

COMPETENCIA

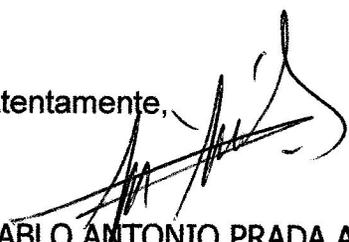
Es usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso de pertenencia referido.

NOTIFICACIONES

Comedidamente manifiesto que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

De la Señora Jueza,

Atentamente,


PABLO ANTONIO PRADA ARIZA
CC. N° 13.641.509 expedida en San Vicente.
T.P. N°. 261777 del C. S. de la J.

Carrera 11 N° 8 – 81 Barrio "LOS OLIVOS" Villa de Leyva
Teléfono: 317 675 61 97
abogadopalprada@gmail.com

Doctora
DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZA SEGUNDA PROMISCUA MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA.
E. S. D.

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 154074089002-2020-00143-00
DEMANDANTE: MARIA CRISTINA LINARES CLAVIJO
DEMANDADO: MIRIAM INES DELGADO DE LINARES Y OTROS.

ASUNTO: DESISTIMIENTO ARTICULOS, 314 C.G.P.

MARIA CRISTINA LINARES CLAVIJO, Titular del derecho que se reclama, quien actúa a través del apoderado judicial PABLO ANTONIO PRADA ARIZA, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitarle a su señoría que, como petición principal; y se considere mi decisión de DESISTIR DE LA TOTALIDAD DE LA PRETENSIONES, (art. 314 y ss. CGP.); dicho desistimiento lo hago de forma incondicional, a su vez le solicito muy amablemente la terminación del proceso de PERTENENCIA de la referencia.

Así mismo me permito manifestar que, si bien solicito el desistimiento del que habla el art.314 del C.G.P., como petición secundaria, soy consciente de las implicaciones sobre la condena en costas que eventualmente en mí recaerá, y de la eventual imposibilidad de adelantar proceso judicial sobre los mismos hechos y pretensiones respecto de la contraparte.

Y en consideración a que el desistimiento proviene de mi libre voluntad, me permito manifestar que eximo de cualquier tipo de responsabilidad disciplinaria y económica al abogado PABLO ANTONIO PRADA ARIZA, por las implicaciones que esta decisión acarrearé.

Sin otro particular de la señora Jueza;

Cordialmente,


MARIA CRISTINA LINARES CLAVIJO
Nº. 41.569.595 de Bogotá

